

**Res. UAIP/383/RR/1048/2020(2)**

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con veintitrés minutos del diecisiete de julio de dos mil veinte.

Por recibidos:

*i)* Memorando sin número, de fecha 4/6/2020, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

*ii)* Memorando con referencia 117-2020-SP, de fecha 8/7/2020, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia con información adjunta.

*iii)* Memorando con referencia 126-2020-SP, de fecha 16/7/2020 suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

*iv)* Memorando con referencia UAIP/802/2020 oc, de fecha 16/7/2020, suscrito por el Auxiliar Técnico de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

*v)* Finalmente, en relación con el requerimiento identificado con la letra “A” de la solicitud de información, esta Unidad ha extraído de sus archivos la información:

“1. Número global de solicitudes diligenciadas por la Unidad desde su creación hasta la fecha (desagregadas por año).”

**Respuesta**

Año	Cantidad
2012	94
2013	189
2014	434
2015	664
2016	710
2017	695
2018	726
2019	871
2020 (al 15/7/2020)	489

“2. Número total de solicitudes dirigidas a la Sección de Probidad de la Corte

Suprema de Justicia desde la creación de la Unidad hasta la fecha (desagregadas por año).

En base al número total anterior determinar:

2.1 Número total de solicitudes declaradas como inadmisibles por la Unidad desde su creación hasta la fecha (desagregadas por año).

2.2 Número total de solicitudes declaradas como Incompetencias por la Unidad desde su creación hasta la fecha (desagregadas por año).

2.3 Número total de solicitudes declaradas como Improcedentes por la Unidad desde su creación hasta la fecha (desagregadas por año).

2.4 Número total de solicitudes con prevenciones por la Unidad desde su creación hasta la fecha (desagregadas por año).”

### **Respuesta**

Año	Cantidad	Inad	Incmp	Imprc	Prev
2012	2	0	0	0	0
2013	11	0	0	0	1
2014	7	0	0	0	0
2015	173	0	0	0	11
2016	134	0	0	0	9
2017	93	7	0	0	23
2018	57	3	0	0	16
2019	47	4	1	0	18
2020 (al 15/7/2020)	33	9	1	0	7

“3. Número total de solicitudes dirigidas al Pleno de la Corte Suprema de Justicia donde se solicite información sobre resoluciones finales en casos de enriquecimiento ilícito (desagregadas por año).”

### **Respuesta**

No hay una forma de determinar cuáles solicitudes de información son dirigidas al Pleno de la CSJ.

**Considerando:**

**I. 1.** En fecha 13/5/2020, el peticionario de la solicitud de acceso 383-2020 solicitó vía electrónica:

**A) “Para la Unidad de Acceso a la Información pública.**

1. Número global de solicitudes diligenciadas por la Unidad desde su creación hasta la fecha (desagregadas por año).
2. Número total de solicitudes dirigidas a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia desde la creación de la Unidad hasta la fecha (desagregadas por año).

En base al número total anterior determinar:

- 2.1 Número total de solicitudes declaradas como inadmisibles por la Unidad desde su creación hasta la fecha (desagregadas por año).
- 2.2 Número total de solicitudes declaradas como Incompetencias por la Unidad desde su creación hasta la fecha (desagregadas por año).
- 2.3 Número total de solicitudes declaradas como Improcedentes por la Unidad desde su creación hasta la fecha (desagregadas por año).
- 2.4 Número total de solicitudes con prevenciones por la Unidad desde su creación hasta la fecha (desagregadas por año).
3. Número total de solicitudes dirigidas al Pleno de la Corte Suprema de Justicia donde se solicite información sobre resoluciones finales en casos de enriquecimiento ilícito (desagregadas por año).

**B) Para la Sección de Probidad.**

1. Versión pública de la DECLARACIÓN PATRIMONIAL de inicio y cese de funciones del ex presidente de la República Mauricio Funes Cartagena periodo 2009 a 2014.
2. Versión pública del EXAMEN O AUDITORIA SOBRE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL de inicio y cese de funciones del ex presidente de Mauricio Funes Cartagena periodo 2009 a 2014.
3. Versión pública del INFORME de probidad relacionado con las declaraciones patrimoniales del ex presidente de la República de Mauricio Funes Cartagena periodo 2009 a 2014.
4. Número total de funcionarios y empleados públicos que en el periodo 2009 a 2019 no presentaron ninguna declaración patrimonial ante la Sección de Probidad.
5. Número total de funcionarios y empleados públicos sancionados y multados por la no presentación de la declaración patrimonial durante el periodo de 2009 a 2019.
6. Número total de funcionarios y empleados públicos entre el periodo de 2009 a 2019, que habiendo sido sancionados y multados no cumplieron con el pago de dicha multa.

7. En el periodo de 2009 a 2019, ¿Cuántas acciones ejecutivas se han incoado contra el sancionado que ha incumplido con el pago de multa, de conformidad con el artículo 19 inc. 3° de la LEIFEP?
8. Número total de funcionarios y empleados públicos entre el periodo de 2009 a 2019, que han sido cesados por la no presentación de declaración patrimonial entre el periodo de 2009 a 2019.
9. Número total de empleados de la Sección de Probidad, destacando del total, el número que pertenece al Área de registro de obligados y el número que pertenece al Área de análisis y comprobación.
10. Número total de declaraciones patrimoniales recibidas entre el año 2009 al 2019.
11. ¿Cuál es la CANTIDAD de declaraciones patrimoniales asignadas a cada empleado de la Sección de Probidad para su procesamiento tanto en la etapa de recepción como en la etapa de análisis?
12. Número total de análisis o auditorias sobre declaraciones patrimoniales realizadas entre el año 2009 al 2019.
13. Número total de informes realizados por dicha Sección entre el año 2009 al 2019.
14. Número total de informes remitidos por la Sección de Probidad a la Comisión de Ética y Probidad entre el año 2009 al 2019.
15. Número total de informes remitidos al Pleno de la Corte Suprema de Justicia entre el año 2009 al 2019.
16. Número total de casos archivados por prescripción de 10 años posteriores a la presentación de la declaración patrimonial de cese desde el año 2009 hasta 2019.
17. Número total de versiones publicas de declaraciones patrimoniales ENTREGADAS a solicitantes desde la creación de la UAIP de la CSJ hasta la fecha.
18. Número total de versiones públicas de declaraciones patrimoniales DENEGADAS por diversos motivos a solicitantes desde la creación de la UAIP de la CSJ hasta la fecha (desagregar por año).
19. Número total de versiones públicas de exámenes o auditorias sobre declaraciones patrimoniales ENTREGADAS a solicitantes desde la creación de la UAIP de la CSJ hasta la fecha (desagregar por año).
20. Número total de versiones públicas de exámenes o auditorias sobre declaraciones patrimoniales DENEGADAS por diversos motivos a solicitantes desde la creación de la UAIP de la CSJ hasta la fecha. (desagregar por año).
21. Número de versiones públicas de informes de casos de enriquecimiento ilícito ENTREGADOS a solicitantes desde la creación de la UAIP de la CSJ hasta la fecha.
22. Número de versiones públicas de informes de casos de enriquecimiento ilícito DENEGADOS por diversos motivos a solicitantes desde la creación de la UAIP de la CSJ hasta la fecha. (...)

**C) Para el pleno de la Corte Suprema de Justicia.**

1. Versión pública de la RESOLUCION FINAL emitida por el pleno de la Corte Suprema de Justicia en relación al caso de probidad llevado sobre el ex presidente de la República de Mauricio Funes Cartagena periodo 2009 a 2014.
2. Número total de informes recibidos procedente de la Sección de Probidad para conocimiento del Pleno desde 2009 a 2019.
3. Número total de resoluciones finales emitidas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en relación a casos de enriquecimiento ilícito o sin causa entre 2009 y 2019 (desagregando el total en número de casos donde SI existen indicios y número de casos donde NO existen indicios).
4. Número de versiones públicas de resoluciones finales de casos de enriquecimiento ilícito ENTREGADAS a solicitantes desde la creación de la UAIP de la CSJ hasta la fecha.
5. Número de versiones públicas de resoluciones finales de casos de enriquecimiento ilícito DENEGADOS por diversos motivos a solicitantes desde la creación de la UAIP de la CSJ hasta la fecha”.

2. El 4/6/2020 por medio de resolución con referencia 383/RAdm/755/2020(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a Secretaría General y a la Sección de Probidad, ambos de la Corte Suprema de Justicia por medio de memorandos.

3. El 4 de junio de 2020, esta Unidad recibió el memorando sin número, de fecha 4 de junio de 2020, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual manifiesto –entre otras cuestiones que–:

“... sobre números totales de informes recibidos en el Pleno por parte de la Sección de Probidad, número total de resoluciones finales del período 2009 al 2019, número de versiones públicas de resoluciones finales entregadas y generadas respectivamente y la solicitud de versión pública de la resolución emitida por esta Corte en expediente contra el ex Presidente de la República Mauricio Funes Cartagena, tengo a bien informar:

Que conforme al artículo 114 de la Ley Orgánica Judicial, en atención a dicho requerimiento deberá estar a cargo de la Sección de Probidad de esta Corte, quien lleva archivos de lo solicitado en el mismo, siendo además la competente para atender las solicitudes sobre versiones públicas solicitudes...”.

Por consiguiente, se solicitó la información arriba señalada a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio de memorando.

4. En la resolución con referencia UAIP/383/RT/805/2020(2) se estipulo:

“ **I. A.** En la resolución con referencia Res. UAIP/383/RAdm/755/2020(2), se establecio: “...corresponde otorgar la

respuesta en un plazo de veinte días hábiles; por tal razón la fecha de entrega de la información sería el 11 de junio de 2020”.

**B.** Al respecto, es importante tener en cuenta la cronología de suspensión de plazos, con sus respectivas prórrogas, por el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19 y la situación climática generada por la Tormenta Tropical Amanda:

1) 14/marzo al 16/mayo/2020. Decreto Legislativo número 593 y sus prórrogas por Decreto Legislativo número 622, 631 y 634.

2) 16 de mayo al 24 de mayo/2020. Decreto Legislativo número 644, Diario Oficial número 99, Tomo 427, 16/mayo/2020.

3) 24/mayo al 29 mayo/2020. Decreto Legislativo 593, por reviviscencia en Ins constitucionalidad 63-2020.

4) 30 y 31/mayo/2020. Sin decreto, fueron sábado y domingo.

5) 1/ al 10 junio/2020. Decreto Legislativo 649. Diario Oficial 111, Tomo 427, 1/6/2020.

**II. 1.** Con relación al considerando número I, el 11/6/2020, se reanudaron los plazos.

Como consecuencia de lo anterior, el plazo para la entrega de la información solicitada será el 10/julio/2020...”.

5. Ahora bien, teniendo en cuenta que una de las unidades organizativas aún no había remitido la información a esta Unidad, por medio de resolución con referencia 383/RP/1004/2020(2) de fecha 10/7/2020, se procedió a prorrogar de oficio el plazo de entrega por 5 días hábiles contados desde el 13/7/2020, debiendo entregarse la información a más tardar el **17/7/2020**, lo cual se hizo del conocimiento por medio de memorando.

**II. 1.** Corresponde ahora referirse preliminarmente a los siguientes comunicados:

A. Como ya se dijo, la Secretaria General de esta Corte, en el memorando sin número, de fecha 4/6/2020, expuso:

“... sobre números totales de informes recibidos en el Pleno por parte de la Sección de Probidad, número total de resoluciones finales del período 2009 al 2019, número de versiones públicas de resoluciones finales entregadas y generadas respectivamente y la solicitud de versión pública de la resolución emitida por esta Corte en expediente contra el ex Presidente de la República Mauricio Funes Cartagena, tengo a bien informar:

Que conforme al artículo 114 de la Ley Orgánica Judicial, en atención a dicho requerimiento deberá estar a cargo de la Sección de Probidad de esta Corte, quien lleva archivos de lo solicitado en el mismo, siendo además la

competente para atender las solicitudes sobre versiones públicas solicitudes...”.

B. El Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia en el memorando con referencia 126-2020-SP, expone entre otras cuestiones que:

“... 8. Número total de funcionarios y empleados públicos entre el período de 2009 a 2019, que han sido cesados por la no presentación de la declaración patrimonial entre el período de 2009 a 2019. **Concerniente a este punto, no hay información que reportar, ya que no ha habido cesamientos productos del hecho consultado, así como también no se han iniciado procedimientos que hayan derivado de esa situación (...)**

16. Número total de casos archivados por prescripción de 10 años posteriores a la presentación de la declaración patrimonial de cese desde el año 2009 hasta 2019. **Al momento de la emisión de esta nota, la Corte Suprema de Justicia no se ha pronunciado por los casos que han prescrito...**”.

C. Respecto al número 3 citado en el romano “v” del prefacio de esta resolución, se informa:

“3. Número total de solicitudes dirigidas al Pleno de la Corte Suprema de Justicia donde se solicite información sobre resoluciones finales en casos de enriquecimiento ilícito (desagregadas por año)

**Respuesta**

No hay una forma de determinar cuáles solicitudes de información son dirigidas al Pleno de la CSJ.

D. En igual sentido, en el memorando con referencia UAIP/802/2020 oc, de fecha 16/7/2020, el Técnico Auxiliar de esta Unidad, hace del concimeinto que respecto de la información requerida en la letra B) números del 17 al 22 y C) números 4 y 5 lo siguiente:

“Al repecto, lamento informarle que no es posible proporcionar la información requerida, en tanto que los criterios planteados en su petición no son registrados en ninguno de los sistemas informáticos de esta Unidad”.

2. A. Sobre lo anterior, es importante tener en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del 20/12/2016, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública –en adelante IAIP– en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que “[c]uando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

*B.* De lo expuesto anteriormente se colige que en el presente caso estamos en presencia de la causal aludida en la línea resolutive del Instituto de Acceso a la Información Pública –en adelante IAIP– y del supuesto normativo contenido en el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–, porque esta Unidad requirió la información a Secretaría General, Sección de Probidad y al Técnico Auxiliar de esta Unidad, todos de la Corte Suprema de Justicia y con relación a ello, informaron lo que aparece plasmado en este considerando II; en consecuencia, procede confirmar la inexistencia de dicha información en esos períodos, en Secretaría General, Sección de Probidad y Unidad de Acceso a la Información Pública, todos de la Corte Suprema de Justicia.

**III.** El Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, en memorando con referencia 126-2020-SP, de fecha 16/7/2020 manifiesta:

“... En relación a las preguntas 1, 2 y 3 de la nota objeto de esta respuesta, esta sección con anterioridad y en varias ocasiones ha enviado a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en versión pública copia de las declaraciones juradas de patrimonio, así como el informe realizado por esta oficina, además de la resolución final pronunciada por la Corte Suprema de Justicia, del señor Carlos Mauricio Funes Cartagena (...) dado que esa unidad los tiene archivados y resguardados, para que los entregue a los ciudadanos cuando lo soliciten...”.



En vista que dicha información consta en los Archivos de esta Unidad, procede su entrega en formato digital.

**IV.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en lo expuesto y artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Confírmase* la inexistencia, al 4/6/2020 y 16/7/2020 de la información en esos períodos, en la Secretaría General, Sección de Probidad y Unidad de Acceso a la Información Pública, todos de la Corte Suprema de Justicia, tal como lo informaron los referidos funcionarios y se ha argumentado en el considerando II de esta resolución.

2. Entrégase al señor XXXXXX, la información mencionada al inicio de la presente resolución y la indicada en el considerando III de la presente resolución.

3. *Notifíquese.*

  
  
Ljc. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.